

Lima, 12^o 8 NOV. 2023

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 156-2023-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

Memorando N° 547-2023-MML-ALC/GRML-SRA, de fecha 09 de noviembre de 2023, e Informe Técnico N° 005-2023-MML-ALC-GRML-SRA/UEI.JACO, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Subgerencia Regional Agraria; los Informes N° 0506-2023-MML/GRML/SRAF-AC y 510-2023-MML-ALC/GRML/SRAF-AC, de fechas 08 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, del Área de Contabilidad; el Memorando N° 604-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

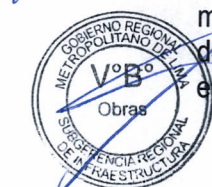
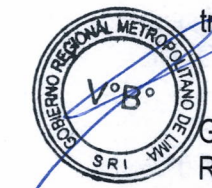
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del Pliego Presupuestal N° 465, cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia según corresponda;

Que, el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 018-MML/PGRLM-GR V2 "Transferencias de Obras Ejecutadas por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana" aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 078-2021-MML-PGRLM-GR, establece en el numeral 6.1 del artículo 6, que "las obras materia de transferencia deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnico financiera y su respectiva resolución aprobatoria de la Liquidación Final de la Obra; y en el numeral 7.1 del artículo 7 que "Notificada la Resolución de Gerencia Regional que aprueba la Liquidación Final de la Obra, se procederá dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, a coordinar con la Entidad Receptora, el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia a la jurisdicción correspondiente";

Que, los numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece que: "29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para



proyectos de inversión, Formato N° 08-B; Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR. 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09; Registro de cierre de inversión";

Que, de las disposiciones legales antes citadas, se desprende que la Liquidación Final del Proyecto la realiza la Subgerencia Regional de Infraestructura (UEI);

Que, el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 008-MML/PGRLM-GR V2 "Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Supervisión de obra y Liquidación Final del proyecto de Inversión" aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 067-2021-MML-PGRLM-GR, establece en el numeral 8.1 del artículo 8 que "Una vez consentida la resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra por la Gerencia Regional, o a quien esta delegue y no existiendo controversia ni saldos pendientes por resolver, se inicia el trámite de liquidación final del proyecto de inversión";

Que, mediante Resolución de Subgerencia Agraria N°002-2018-MML/PGRLM-SRA, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Bocatomía Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima" Código SNIP N° 294708 con un presupuesto actualizado de S/ 1,457,692.29 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 29/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Subgerencia Agraria N°001-2019-MML/PGRLM-SRA, de fecha 17 de setiembre de 2019, se aprobó la actualización del monto total de inversión del PIP "Mejoramiento de la Bocatomía Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima" Código SNIP N° 294708 por la suma ascendente a S/ 1,555,007.10 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Siete con 10/100 Soles);

Que, con fecha 29 de enero de 2021, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana celebró con el Consorcio Santísima Trinidad, el Contrato N° 005-2021-MML-PGRLM-SRAF Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Bocatomía Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima; Código: 2333001 por un monto ascendente de S/1'722,579.76 (Un Millón Setecientos Veintidos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 76/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de Ciento Cincio (105) días calendario;

Que, mediante Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 029-2022-MML/GRML-SRAF, de fecha 30 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la liquidación de Contrato de Supervisión de Obra "Mejoramiento de la Bocatomía Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima" CUI N° 2333001 de acuerdo a los montos que se encuentran detallados en el Anexo denominado "Anexo N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL - CONTRATO DE SUPERVISIÓN";

Que, mediante Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 017-2022-MML/GRML-SRAF, de fecha 22 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Bocatomía Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima" CUI N° 2333001 de acuerdo a los montos que se encuentran detallados en el Anexo denominado "Cuadro N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Proveído N° 5527, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia Regional Agraria el Informe N° 0506-2023-MML/GRML/SRAF-AC del Área de Contabilidad, mediante el cual la citada área señala que el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SIS) muestra a la fecha del citado informe el monto de S/ 2,324,308.62, los mismos que coinciden con el reporte contable;

Que, con Memorando N° 547-2023-MML-ALC/GRML-SRA, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Subgerencia Regional Agraria remite a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 005-2023-MML-ALC-GRML-SRA/UEI.JACO donde se señala que el monto total del proyecto es de S/ 2,324,308.62, el cual coincide con el devengado acumulado al 2023 en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SIS) de la Obra, según el siguiente detalle:

DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	G. PERSONAL	OTROS	TOTAL
Resolución de Subgerencia Regional Agraria N°001-2019-MML/PGRLM-SRA	S/ 11,981.13					
Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 017-2022-MML/GRML-SRAF		S/ 2,112.858.77				
Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 029-2022-MML/GRML-SRAF			S/70,679.08			
G. PERSONAL				S/ 125,484.41		
OTROS GASTOS					S/3,305.23	
TOTAL						S/ 2,324,308.62

Que, con el Informe N° 510-2023-MML-ALC/GRML/SRAC-AC, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Área de Contabilidad donde señala que del análisis y verificación de nuestros registros contables el área de contabilidad brinda su conformidad del total ejecutado por el Proyecto "Mejoramiento de la Bocatoma Huampani, distrito de Chosica - Lima - Lima" CUI N° 2333001 con el valor de S/ 2,324,308.62 (Dos millones trescientos veinticuatro mil trescientos Ocho con 62/100 Soles). Cabe mencionar que en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) muestra a la fecha del presente Informe el monto de 2,324,308.62 (Dos millones trescientos veinticuatro mil trescientos ocho con 62/100 Soles), los mismos que coinciden con nuestro reporte contable, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 11,981.13
OBRA	S/ 2,112,858.77
OTROS (GASTOS DE PERSONAL, OTROS GASTOS)	S/ 128,789.64
SUPERVISION	S/ 70,679.08
TOTAL	S/ 2,324,308.62

Que, conforme se aprecia de los Informes citados, los montos de la Unidad Ejecutora se encuentran conciliados con los montos de los registros contables del Área de Contabilidad,

asimismo, no se aprecian observaciones de los órganos que intervienen en el procedimiento y que, habiéndose dado cumplimiento a los elementos esenciales del procedimiento, procede continuar el trámite para su aprobación;

Que, actualmente las Unidades Ejecutoras de Inversiones se encuentran normadas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, norma que derogó el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, el numeral 8.6 del referido Manual de Normas y Procedimientos NP N° 008-MML/PGRLM-GR V2 establece que "Una vez conciliados los saldos contables por el Área de Contabilidad y con su conformidad expresa de la Liquidación Final del proyecto de inversión emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, los antecedentes serán remitidos a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos con la opinión favorable de la Subgerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de que proyecte la Resolución de Liquidación Final de Proyecto de Inversión sustentado con opinión legal";

Que, conforme con lo dispuesto en el literal k) del artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 012-2023-MML/GRM-GR de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima delegó en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para el año 2023, la facultad de aprobar liquidaciones de Contrato de ejecución de obra, contrato de Supervisión de Obra, Final de Obra y Final de proyecto, derivados de los procedimientos de selección de obras y consultorías de obra;

Estando a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos a través del Memorando N° 604-2023-MML-ALC-GRM-L-SRAJ, y a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML así como la Resolución de Gerencia Regional N° 012-2023-MML/GRM-L-SRAJ, y contando con el visto bueno del responsable del jefe de División de Obras, de la Subgerencia Regional de Infraestructura, del Área de Contabilidad, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación Final del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Bocatoma Huampaní, Distrito de Chosica - Lima - Lima" CUI: 2333001, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	OBRA	SUPERVISION	G. PERSONAL	OTROS	TOTAL
Resolución de Subgerencia Regional Agraria N°001-2019-MML/PGRLM-SRA	S/11,981.13					
Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 017-2022-MML/GRM-L-SRAF		S/2,112.858.77				
Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 029-2022-MML/GRM-L-SRAF			S/70,679.08			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

G. PERSONAL				S/ 125,484.41		
OTROS GASTOS					S/3,305.23	
					TOTAL	S/ 2,324,308.62

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia Regional de Infraestructura, que realice las gestiones de cierre de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Subgerencia Regional de Infraestructura, que realice los actos conducentes a la transferencia de obra, desde su inicio hasta su culminación, a que se contrae el presente acto resolutivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- ENCARGAR al Área de Logística, realice la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia Regional de Infraestructura y a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para que, a través del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, disponga la publicación de la misma en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Subgerencia Regional de Administración y Finanzas

.....
Carlos Montoya Albido
Subgerente